



Código validación comunicación: dd998

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Oliverio Penagos

penagosoliverio@gmail.com

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta derecho de petición. Rad. MME No. 1-2026-027272.

Cordial saludo.

Mediante escrito con radicado MME 1-2026-027272, remitido por **OLIVERIO PENAGOS**, en donde en el cual solicita información relacionada con la reestructuración de la Empresa de Energía de Bogotá – EEB, hoy Grupo Energía Bogotá, y con la supresión de cargos ocurrida en el marco de dicho proceso, este Ministerio se permite dar respuesta, exclusivamente respecto de los asuntos de su competencia, en los siguientes términos:

1. **“Remitir concepto técnico que avaló supresión de cargos EEB 1999.”**

Se precisa que los procesos de reorganización empresarial, modificación de plantas de personal y decisiones laborales de las empresas de servicios públicos domiciliarios corresponden a la órbita de competencia de los órganos de dirección y administración de cada entidad, así como de las autoridades competentes en materia laboral, según el caso.

Este Ministerio no tiene competencia legal para autorizar despidos colectivos, aprobar la supresión de cargos o adoptar decisiones relacionadas con la vinculación o desvinculación laboral de trabajadores de empresas de servicios públicos domiciliarios.

2. **“Certificar participación en diseño de reestructuración EEB 1999.”**

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En línea con lo anterior, de acuerdo con las competencias del Ministerio, no des función de este participar en el diseño de la restructuración de las empresas de servicios públicos.

3. “Emitir concepto sobre responsabilidad solidaria Art. 90 C.P.”

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades constituyen orientaciones de carácter general y no son de obligatorio cumplimiento ni ejecución.

En ese sentido, este Ministerio no es competente para declarar la existencia de responsabilidad patrimonial, solidaridad administrativa o responsabilidad por daño antijurídico respecto de hechos particulares, ni para determinar la procedencia de indemnizaciones o reconocimientos económicos derivados de actuaciones ocurridas en el marco de relaciones laborales.

Dichas determinaciones corresponden exclusivamente a las autoridades judiciales o a los mecanismos de conciliación previstos por el ordenamiento jurídico, según cada caso concreto.

La presente respuesta se emite en los términos de la Ley 1755 de 2015 y se limita estrictamente a las competencias legales de esta Entidad.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Elaboró: Nelson Javier Dueñas Vega

Revisó: Jose Danilo Burbano Jaramillo, Juan Carlos Agreda Botina, María Alexandra Rodríguez Novoa

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180